

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 30300475 DEL

DE 2021

(13 ABR 2021)

Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 12 de abril de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 7 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los fiabitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la precitada Ley se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que en la actualidad existe poca oferta para la adquisición de las vacunas contra el COVID-19 debido al proceso que se requiere para su producción y comercialización, por lo que el suministro de esta vacuna se encuentra condicionado por la alta demanda lo que significa que dicha vacuna es un bien escaso.

Que el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los respectivos fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto 109 de 2021 adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que mediante Resolución 360 de 2021, modificada por la Resolución 399 del mismo año, se adoptaron en el artículo 2, nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de las vacunas contra el COVID – 19, estableciendo los siguientes criterios:

RESOLUCIÓN NÚMERO 350475DEL DE DE 2021 Hoja No. 2

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 12 de abril de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Criterio de eficacia. Con el objetivo de fortalecer la ejecución efectiva en la aplicación de las vacunas asignadas a los territorios y de optimizar el uso de las mismas, se establece el Umbral Mínimo del Ritmo de Vacunación mediante la siguiente formula:

UMRV = M - D

P = A/E

UMRV: Umbral Mínimo del Ritmo de Vacunación :

M: Media de vacunación

D: Desviación Estándar

P: Porcentaje de avance de vacunación.

A: Vacunas aplicadas al día de expedición del acto administrativo de asignación a

E: Total de vacunas acumuladas, entregadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte de 7 días calendario antes de la expedición del acto administrativo de asignación a realizar.

La fórmula no se aplicará cuando la desviación estándar del avance de la vacunación (P) sea menor del 10%.

A los departamentos que se encuentren por debajo del Umbral, el Ministerio de Salud y Protección Social aplicará el mismo criterio con respecto al desempeño de los municipios que lo componen, a fin de asignar vacuna a los municipios sean eficientes dentro de un departamento que no haya superado el umbral

Para el cálculo del Umbral Mínimo del Ritmo de Vacunación al interior de los departamentos que no hayan superado el umbral nacional estos deberán usar la información de sus municipios y aplicar la fórmula establecida en el ítem 2 de la presente resolución. Los departamentos deberán remitir al Ministerio de Salud y Protección Social, semanalmente (el primer día hábil de la semana), un informe en el que se muestre el desempeño de cada municipio de su jurisdicción

(....)

- 2.2. Criterios específicos para vacunas que requieren ultracongelación. Con el fin de disminuir el riesgo de pérdida de vacunas que requieren ultracongelación, para su asignación se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Las dosis serán asignadas a departamentos o distritos con equipos de conservación de vacunas ultracongeladas.
 - b. El número mínimo de dosis a distribuir es el equivalente a un empaque secundario de vacuna Pfizer correspondiente a 1.170 dosis.
 - c. Se podrán enviar vacunas a entidades territoriales sin ultracongelador o en un número inferior de dosis definido en el numeral 2.3.2, cuando sean requeridas para completar el esquema.

Parágrafo 1. El criterio de eficacia no se aplicará cuando se distribuyan y asignen vacunas contra el COVID - 19 a poblaciones que se encuentran priorizadas debido a la actividad que desarrollan.

Parágrafo 2. Los Departamentos que se ubiquen por debajo del Umbral Mínimo del Ritmo de Vacunación deben elaborar un plan de contingencia para incrementar el ritmo de vacunación y recibirán acompañamiento y asistencia técnica por parte del Ministerio de Salud y Protección Social".

Que en el artículo 3 de la Resolución 360 de 2021, modificada por la Resolución 399 del mismo año se determinó como regla general para la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID-19 la que se describe a continuación:

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 12 de abril de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

"Cada vez que se confirme por parte de un fabricante o del representante del mecanismo COVAX, la cantidad y la fecha de una entrega de dosis de vacunas contra el COVID – 19 al Estado colombiano, el Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo a criterios epidemiológicos y logísticos para la debida conservación de la vacuna, determinará la cantidad de dosis que se asignará a cada grupo poblacional que integre la misma etapa, respetando la priorización establecido en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021.

(...)

El porcentaje de participación de cada departamento o distrito en el total nacional, será el porcentaje sobre el cual se asignará el número de dosis que se le entregará a cada entidad territorial del orden departamental o distrital, calculado sobre la cantidad de dosis que se tenga confirmado recibir y que el Ministerio de Salud y Protección Social haya decidido asignar a ese grupo poblacional.

Para determinar el número de vacunas a entregar por grupo poblacional perteneciente a la misma etapa en cada departamento y distrito, se aplicará la siguiente formula:

X = (A/B)*C

X: Vacunas asignadas para cada grupo en cada departamento o distrito.

A: Población registrada en el grupo en la base maestra nominal en departamento o distrito

B: Población registrada en el grupo en base maestra nominal total nacional.

C: Número de vacunas total disponibles para este grupo.

Parágrafo 1. Los habitantes de los municipios en donde se ha adoptado la medida de unificación de etapas no se incluirán en la regla de distribución general.

Parágrafo 2. El Ministerio de Salud y protección Social entregará las dosis de vacunas contra el COVID-19 a los departamentos y distritos de manera gradual y progresiva, teniendo en cuenta la disponibilidad de vacuna en el país."

Que, de acuerdo con el acta de recepción técnica de biológicos del 12 de abril de 2021 suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 551.070 dosis de la vacuna SARS-COV-2 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, entregadas en 471 bandejas del empaque secundario, identificadas con los números de Lote ER9449 y ET6924.

Que las características técnicas de la vacuna contra el COVID – 19 fabricada por Pfizer Inc y BioNTech, indican que la misma debe transportarse y almacenarse en condiciones de ultracongelación a temperaturas inferiores a -70°C y su administración debe realizarse en un tiempo inferior a 5 días (120 horas) almacenadas en condiciones de refrigeraciónentre +2°C a +8°C, razón por la cual el comité asesor de vacunas del Ministerio de Salud y Protección Social recomendó su uso en ciudades capitales y municipios de las áreas metropolitanas de cada departamento.

Que de acuerdo con el reporte realizado por las entidades territoriales al Ministerio de Salud y Protección Social, las entidades territoriales que no cuentan con ultracongelador son: Buenaventura, Chocó, Guaviare, San Andrés y Vichada.

Que según el anexo técnico número 6 de la Resolución 430 de 2021, para lograr una eficacia del 95% (IC 95% 90.3%-97.6%) con la aplicación de la vacuna BNT_{162B2} Pfizer-Biontech contra el COVID-19, el fabricante recomienda la aplicación de 2 dosis de vacuna con un intervalo de 21 días entre la primera y la segunda aplicación.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario realizado por los departamentos y distritos y consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 11 de abril

RESOLUCIÓN NÚMERO GO 475 DEL 13 ABR 2021 Hoja No. 4

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 12 de abril de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

de 2021, el avance en el cumplimiento de la aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

	total dosis	Total adosis		
Estidad tasitasist	entregadas con	aplicadas con	Avance de	
Entidad territorial	corte al 6 de abril de	_ corte al 11 de	aplicación	
	2021	abril de 2021		
Bolivar	60.388	60.592	100,0%	
Cundinamarca	187.019	185.699	99,3%	
Córdoba	80.298	76.895	95,8%	
Quindío	46.959	44,382	94,5%	
Atlántico	60.578	56.343	93,0%	
Boyaca	99.696	92.520	92,8%	
Risaralda	85.728	79.085	92,3%	
Magdalena	32.640	30.086	92,2%	
Arauca	9.926	8.978	90,4%	
Casanare	21.862	19.661	89,9%	
Norte de Santander	83.915,	75.296	89,7%	
Tolima	105.634	93.565	88,6%	
Santander	169.638	148.800	87,7%	
Antioquia	516.856	448.272	86,7%	
Putumayo	10.983	9.515	86,6%	
Chocó	14.310	12.343	86,3%	
Cauca	60.196	51.513	85,6%	
Caquetá	20.003	17,043	85,2%	
Barranquilla	133.031	111,946	84,2%	
Huila	66.135	55,609	84,1%	
Sucre	57.920	48.294	83,4%	
Cartagena	73.383	61.032	83,2%	
Nariño	124.316	102.365	82,3%	
Bogotá	745.862	605.884	81,2%	
Caldas	84.186	67.922	80,7%	
Valle del Cauca	355.660	284.234	79,9%	
Meta	58.922	46.320	78,6%	
San Andrés y Providencia	+ 6.927	5.431	78,4%	
Guaviare	3,100	2.402	77,5%	
Cesar	69,532	53.657	77,2%	
La Guajira	38.117	29.369	77,0%	
Vichada	1.980	1.498	75,7%	
Buenaventura	8.052	5.826	72,4%	
Santa Marta	34.627	22.145	64,0%	
Amazonas	59.678	48.794	N.A.	
Guainía	24,994	15.157	N.A.	
Vaupės	15.057	12.198	N.A.	
TOTAL NACIONAL	3.741.598	2.691.513	72%	

*N/A: Para estos departamentos no se aplica la regla de distribución general por haberse adoptado la medida de unificación de etapas, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 360 de 2021.

Que, según los registros reportados en la Base de Datos Maestra nominal administrada por este Ministerio, el número de personas habitantes del territorio nacional entre 60 y 69 años es el siguiente, discriminado por departamentos:

Entidad	Población de 60 a 69 afios
Antioquia	594.261
Arauca	17.136
Archipiélago De San Andrés	5.841

El avance de aplicación puede ser mayor al 100% teniendo en cuenta que las entidades territoriales pudieron recibir dosis adicionates asignadas mediante otras resoluciones.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 12 de abril de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Atlántico	83.016
Barranguilla	132.861
Bogotá, D. C.	695.208
Bolivar	71.839
Boyacá_	102.185
Buenaventura	19.393
Caldas	102.708
Caquetá	24.351
Cartagena	88.545
Casanare	24.296
Cauca	94.395
Cesar	73.369
Chocó	22.384
Córdoba	. 122.198
Cundinamarca	201.789
Guaviare	5.487
Huila	85.189
La Guajira	49.565
Magdalena	51.445
Meta	70.802
Nariño	106.643
Norte de Santander	129.772
Putumayo	17.768
Quindío	62.465
Risaralda	104.510
Santa Marta	41.354
Santander	185.928
Sucre	72.447
Tolima	122.034
Valle del Cauca	409.636
Vichada	3.262
Total	2.125.551

Que teniendo en cuenta que en los municipios de Leticia, Inírida, Mitú y Providencia se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación contenidas en el Decreto 109 de 2021 y por tanto se distribuyeron y asignaron dosis suficientes para inmunizar a toda la población, mediante Resoluciones 195 del 22 de febrero, 342 del 16 de marzo y 364 del 23 de marzo, todas de 2021, la población entre 60 y 69 años de esos municipios se excluyó del cuadro anterior.

Que, de conformidad con el reporte disponible en la plataforma de intercambio de información PISIS del sistema integrado de información de la protección social – SISPRO, con corte al 7 de abril de 2021, el número de personas que pertenece al talento humano de que tratan los numerales 7.1.1.2. a 7.1.1.8. y 7.1.2.2 a 7.1.2.6 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, que labora o hace sus prácticas en capitales de departamentos y en municipios de áreas metropolitanas, ascienden a 757.319, excluyendo al personal de las ciudades de Leticia, Inírida y Mitú, municipios en donde se unificaron las etapas contenidas en el artículo 7 del mencionado decreto y recibieron las dosis distribuidas mediante la Resolución 194 del 19 de febrero de 2021.

Que para garantizar la vacunación al talento humano de que tratan los numerales 7.1.1.2. a 7.1.1.8. del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, que labora o hace sus prácticas en capitales de departamento y municipios que pertenecen a áreas metropolitanas, este Ministerio ha asignado 539.310 **primeras dosis** mediante las Resoluciones 168 del 16 de febrero, 205 del 24 de febrero, 267 del 1 de marzo, 294 del 4 de marzo, modificada por la Resolución 330 del 15 de marzo, 361 del 21 de marzo, 432 del 31 de marzo, 437 del 5 de abril y 461 del 9 de abril, todas de 2021, de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN NÚMERO 35475DEL 13 ABR 2021 Hoja No. 6

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 12 de abril de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Entidad	T. Humano	Vacunas asignadas	Población pendiente
Antioquia	102.874	87.619	15.255
Arauca	2.057	1.476	581
Archipiélago de San Andrés	785	264	.; 1 521
Atlántico	8.977	1 5 7.236	1.741
Barranquilla	44.425	38.530	5.895
Bogotá, D.C.	236.321	204.937	31.384
Bolivar	99	282	-
Boyacá	6.828	6.480	348
Buenaventura	2.204	600	1.604
Caldas	14.308	12.115	2.193
Caquetá	4.150	3.966	184
Cartagena	25.846	21.989	3.857
Casanare	5.213	4.386	827
Cauca	11.926	10.422	1.504
Cesar	14.278	12.413	1.865
Chocó	2.339	678	1.661
Córdoba	15.143	13.600	1.543
Cundinamarca	19.285	16.386	2.899
Guaviare	835	480	355
Huila	13.034	11.112	1.922
La Guajira	3.943	3,678	265
Magdalena	1.251	606	645
Meta	12.248	10.225	2.023
Nariño	17.119	14.608	2.511
Norte de Santander	16.976	15.276	1.700
Putumayo	1.556	768	· 788
Quindío	8.734	6.498	2.236
Risaralda	17.658	15.252	2.406
Santa Marta	9.555	8.058	1.497
Santander	40.269	33.772	6.497
Sucre	9.754	8.317	1.437
Tolima	13.710	12.474	1.236
Valle del Cauca	73.162	62.195	10.967
Vichada	457	252	205
Total general	757.319	539.310	110.552

^{*}El avance de aplicación puede ser mayor al 100% teniendo en cuenta que las entidades territoriales pudieron recibir dosis adicionales asignadas mediante otras resoluciones.

Que de acuerdo con la información reportada por la subdirección de operaciones del Ministerio de Salud y Protección Social sobre las entregas realizadas de las dosis correspondientes a cada departamento o distrito, a continuación se detallan las cantidades asignadas para primeras dosis mediante Resolución 432 de 2021:

Entidad	Vacunas asignadas por la Resolución 432 de 2021
3 -11(0:0:0:0	Resolución 432 de 2021
Antioquia	14.040
Arauca	1.170
Atlántico	1.170
Barranquilla	4.680
Bogotá, D.C.	31.590
Boyacá	. 1.170
Caldas	1.170
Caquetá	1.170
Cartagena	2.340
Casanare	1.170
Cauca	2.340

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 12 de abril de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Cesar	2.340
Córdoba	1.170
Cundinamarca	2.340
Huila	2.340
La Guajira	1.170
Meta	11.170
Nariño	2.340
Norte de Santander	2.340
Quindío	1.170
Risaralda	2.340
Santa Marta	1.170
Santander	4.680
Sucre	1.170
Tolima	2.340
Valle del Cauca	10.530
TOTAL	100.620

Que algunas personas han recibido la primera dosis de lá vacuna en un determinado territorio del país o en el exterior y al momento de cumplirse el tiempo para recibir la segunda dosis, se encuentran en otro territorio o han retornado a Colombia, por lo que, dado el propósito del Plan Nacional de Vacunación definido en el Decreto 109 de 2021, el cambio de domicilio de una persona que ha recibido la primera dosis de la vacuna contra el COVID - 19 dentro de la etapa que le corresponde, no debe ser un obstáculo para recibir la segunda dosis y completar el esquema de vacunación en el territorio al que se haya desplazado, siempre y cuando se trate de una vacuna que cuente con Autorización de Uso de Emergencia o autorización de importación en el territorio colombiano

Que conforme a lo anterior, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra el COVID -19 a proceder con la aplicación de la primera dosis o la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto asignar a los departamentos y distritos del territorio nacional 551.070 dosis de la vacuna contra el COVID-19 entregadas por el Fabricante Pfizer Inc y BioNTech recibidas por el Estado colombiano el 12 de abril de 2021 en 471 empaques secundarios, para continuar con la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19.

Artículo 2. Asignación de vacunas para garantizar la segunda dosis al talento humano. Asignar a los departamentos y distritos que se señalan a continuación,100.620 dosis de la vacuna contra el COVID-19 en 86 empaques, entregadas el 12 de abril de 2021 por el Fabricante Pfizer Inc y BioNTech, las cuales deben ser aplicadas al talento humano que fue beneficiado de las dosis asignadas mediante la Resolución 432 de 2021:

No.	Secretarias de salud o la entidades que hagan sus veces	Cantidad empaques	Cantidad dosis
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	12	14.040
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	1	1.170
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	1	1.170
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	4	4.680
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaria Distrital de Salud	27	31.590
6	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	1	1.170

RESOLUCIÓN NÚMERO 30475 DEL 13 ABR 2021 Hoja No. 8

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 12 de abril de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

			1
7	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	1	1.170
8	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	1	1.170
9	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indías - Departamento Administrativo Distrital de Salud	2	2.340
10	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	1	1.170
11	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	, 2	2.340
12	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental 🚬 🛝	2	2.340
13	Departamento de Córdoba - Secretaria de Salud Departamental	1	1.170
14	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	2	2.340
15	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	2	2.340
16	Departamento de La Guajira - Secretaria de Salud Departamental	1	1.170
	Departamento del Meta - Secretaria de Salud Departamental	1	1.170
18	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	2	2.340
19	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	2	2.340
20	Departamental del Quindio - Secretaría de Salud Departamental	1	1.170
21	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	; 2	2.340
22	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	1	1.170
23	Departamento de Santander - Secretaria de Salud Departamental	4	4.680
24	Departamento de Sucre – Secretaria de Salud Departamental	1	1.170
25	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	2	2.340
26	Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	9	10.530
	Total asignación	86	100.620

Parágrafo 1. Los departamentos y distritos podrán utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, en este último caso, siempre y cuando la persona esté incluida en las etapas iniciadas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiere se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis.

Parágrafo 2. Las personas de 16 a 59 años que no tengan inmunosupresión o una de las comorbilidades listadas en el numeral 8.2 del Anexo 1 de la Resolución 430 de 2021 y que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticados con COVID-19, no deberán recibir una segunda dosis de vacuna Pfizer. Las personas que no cumplan con estas condiciones deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa días (90) contados desde la fecha de la toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de esta biológico. El prestador deberá reprogramar la cita para la vacunación.

Parágrafo 3. Las dosis no utilizadas debido a que las personas citadas no acudan al servicio de vacunación para la segunda dosis no acepten su administración o manifiesten haber padecido COVID - 19 en el periodo interdosis, deberán ser utilizadas para vacunar a personas que no hayan recibido vacuna aún, y que se encuentren incluidas en las etapa 1 y 2 del Plan Nacional de Vacunación.

Artículo 3. Asignación de primeras dosis para inmunizar al talento humano ubicados en capitales de departamento o en municipios de áreas metropolitanas. Asignar a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, 101.790 dosis de la vacuna contra el COVID-19, en 87 empaques secundarios, entregadas el 12 de abril de 2021 por el Fabricante Pfizer Inc y BioNTech, para inmunizar al talento humano que pertenece a las etapas 1 y 2 del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.

RESOLUCIÓN NÚMERO CO 475 DEL 3 ABR 2021 Hoja No. 9

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 12 de abril de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

El talento humano a inmunizar incluye los profesionales de la salud en servicio social obligatorio; médicos residentes y sus docentes en el marco de los convenios docencia - servicio y médicos internos de todos los prestadores de servicios de salud de cualquier nivel de complejidad, también a profesionales independientes, talento humano de servicios de salud que se presten intramuralmente en establecimientos carcelarios y penitenciarios, y regimenes Especial y de Excepción, así como a médicos tradicionales, sabedores ancestrales y promotores comunitarios ubicados en capitales de departamento o en municipios que pertenecen a áreas metropolitanas, así:

No.	Secretarias de salud o la entidades que hagan sus veces	Cantidad empaques	Cantidad dosis
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	13	15210
2	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	1	1.170
3	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	5	5.850
4	Distrito Capital de Bogotá - Secretaria Distrital de Salud	27	31.590
5	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	2	2.340
6	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	3	3.510
7	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	1	1.170
8	Departamento del Cesar - Secretaria de Salud Departamental	2	2.340
9	Departamento de Córdoba - Secretaría de Salud Departamental	1	1.170
10	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	2	2.340
11	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	2	2.340
12	Departamento del Magdalena – Secretaria de Desarrollo de la Salud	1	1.170
13	Departamento del Meta - Secretaria de Salud Departamental	2	2.340
14	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	2	2.340
15	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	1	1.170
16	Departamental del Quindío - Secretaria de Salud Departamental	2	2.340
17	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	2	2.340
18	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaria de Salud Distrital	1	1.170
19	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	6	7020
20	Departamento de Sucre – Secretaria de Salud Departamental	1	1.170
21	Departamento del Tolima - Secretaria de Salud Departamental	11	1.170
22	Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Salud Departamental	9	10.530
	Total asignación	87	101.790

Parágrafo 1. Los departamentos y distritos podrán utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas que se inmunizaron con la primera dosis en aplicación del parágrafo 3 de los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución 398 de 2021, así como los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, en este último caso, siempre y cuando la persona pertenezca a alguna de las etapas del Plan Nacional de Vacunación abiertas y la vacuna que requiere se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis.

Parágrafo 2. Dentro del personal perteneciente al Régimen de Excepción de las Fuerzas Militares se encuentra incluido el de apoyo logístico de la Fuerza Aérea, debidamente informado, que realiza el traslado de pacientes con COVID-19.

Parágrafo 3. Las dosis no utilizadas debido a que las personas citadas no acudan al servicio de vacunación para la segunda dosis no acepten su administración o manifiesten haber padecido COVID - 19 en el periodo interdosis, deberán ser utilizadas para vacunar a personas que no hayan recibido vacuna aún, y que se encuentren incluidas en las etapa 1 y 2 del Plan Nacional de Vacunación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 3 475 DEL1 3 ABR 2021 Hoja No. 10

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 12 de abril de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Parágrafo 4. Las entidades territoriales que con las dosis asignadas en la presente resolución finalicen la vacunación del talento humano del que tratan los numerales 7.1.2.2. a 7.1.2.6. del Decreto 109 de 2021 y que por actualización de datos cuenten con inventario de vacunas contra el COVID -19 sin entregar, podrán utilizarlas para inmunizar a personas de las etapas que se encuentran abiertas.

Artículo 4. Asignación de primeras dosis para inmunizar, a personas de 65 a 69 años. Asignar a los departamentos y distritos que se señalan á continuación, 348.660 dosis de la vacuna contra el COVID-19, en 298 empaques secundarios, entregadas por el Fabricante Pfizer Inc y BioNTech el 12 de abril de 2021, para inmunizar a personas de 65 a 69 años, así:

No.	Secretarias de salud o la entidades que hagan sus veces	Cantidad empaques	Cantidad dosis
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	45	52.650
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	1	1.170
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	6	7.020
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	10	11700
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaria Distrital de Salud	53	62.010
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	5	5.850
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	8	9.360
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	8	9360
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	2	2340
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	7	8190
11	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	7	2340
12	Departamento del Cauca - Secretaria de Salud Departamental		8190
13	Departamento del Cesar - Secretaria de Salud Departamental	6	7.020
14	Departamento de Córdoba - Secretaria de Salud Departamental	9	10.530
15	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	15	17.550
16	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	6	7.020
17	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	4	4.680
18	Departamento del Magdalena - Secretaria de Desarrollo de la Salud	4	4.680
19	Departamento del Meta - Secretaria de Salud Departamental	5	5.850
20	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	8	9.360
21	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	10	11.700
22	Departamento de Putumayo - Secretaria de Salud Departamental	1	1170
23	Departamental del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	5	5.850
24	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	8	9.360
25	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	3	3.510
26	Departamento de Santander - Secretaria de Salud Departamental	14	16.380
27	Departamento de Sucre - Secretaria de Salud Departamental	6	7.020
28	Departamento del Tolima - Secretaria de Salud Departamental	9	10.530
29	Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	31	36.270
	Total asignación	298	348.660

Para la asignación y distribución de estas dosis al interior de cada departamento o distrito, se recomienda priorizar la distribución interna entre capitales de departamento y municipios que pertenezcan a áreas metropolitanas y municipios cercanos a ciudades capitales, teniendo en cuenta la recomendación del comité asesor para la vacunación contra el COVID – 19 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 1. Las dosis enviadas para personas de 65 a 69 años deberán ser utilizadas de forma organizada mediante estrategias de agendamiento.

RESOLUCIÓN NÚMERO CO 475 DEL

DE 2021 Hoja No. 11

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 12 de abril de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Parágrafo 2. Los departamentos y distritos podrán utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de aquellas personas que se inmunizaron con la primera dosis en aplicación del parágrafo 4 de los artículos 3 y 4 de la Resolución 361 de 2021, así como los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, en este último caso, siempre y cuando la persona pertenezca a alguna de las etapas del Plan Nacional de Vacunación; ábiertas y la vacuna que requiere se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis.

Parágrafo 3. Se debe adecuar un área de observación post-vacunación para todas las personas beneficiadas con esta vacuna, teniendo en cuenta lo establecido en el anexo técnico 6 de la Resolución 430 de 2021.

Parágrafo 4. Se mantiene la vacunación de la población de 80 años y más en los territorios en donde no se ha culminado con esa inmunización y se están desarrollando estrategias para captar a este grupo poblacional.

Parágrafo 5. Cuando se esté agotando el agendamiento de los diferentes grupos poblacionales que componen las diferentes etapas del Plan Nacional de Vacunación abiertas a la fecha, se podrán usar estrategias de agendamiento presencial.

Parágrafo 6. Las dosis asignadas mediante la presente resolución, así como las asignadas a través de los demás actos administrativos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluye las dosis que deben ser entregadas a las Fuerzas Militares, a la Policía Nacional, y a los demás regímenes especiales y de excepción, por lo cual los departamentos y distritos deben garantizar la entrega de las dosis que correspondan a esos regimenes.

Parágrafo 7. Si, una vez agotada la vacunación de las personas a que hace referencia este artículo, se cuenta con inventario de vacunas contra el COVID - 19 sin utilizar, podrán ser utilizadas para inmunizar a personas de las etapas que se encuentran abiertas.

Artículo 5. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

FERNÁNDO RUIZ GÓMEZ

Ministro de Salud y Protección Social

Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

Dirección de Promoción y Prevención

Dirección Juridica

13 ABR 20